

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
LEY

ARTÍCULO 1º.- Agréguese como artículo 102 quater del CAPÍTULO II Actos y resoluciones judiciales de la Ley 11.922 correspondiente al Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente texto:

“CAPÍTULO II

Actos y resoluciones judiciales

Artículo 102 quater.- Validez de los actos procesales. No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuesto de ella, los actos cumplidos con inobservancia de los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en este Código. Tampoco podrán ser valorados los actos cumplidos con inobservancia de las formas, que obsten al ejercicio del derecho a la tutela judicial de la víctima o impidan el ejercicio de los deberes del representante del Ministerio Público Fiscal”.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Dra. LUCIA PORTO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

KARINA GAZABAN
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Diputado Fiscal - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. A.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

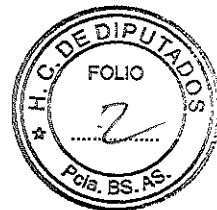
Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JOSÉ OTTAVIO
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V. - P.J.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

A partir de la Reforma constitucional de 1994, en la que se incorpora a nuestro sistema, mediante el artículo 75 inciso 22, las principales declaraciones y tratados internacionales sobre Derechos Humanos, otorgándoles jerarquía constitucional, comenzamos a transitar en un sistema constitucional integrado, al que tendrá que subordinarse toda legislación sustancial o procesal secundaria que deberá ser dictada en su consecuencia.

Además, la paridad de nivel jurídico entre la Constitución Nacional y los Tratados internacionales, obliga a los jueces a no omitir las disposiciones contenidas en la normativa supranacional como fuente de sus decisiones, es decir, a sentenciar también en su consecuencia.

Por lo tanto, la elaboración de medidas legislativas adecuadas a los pactos de derechos humanos no es suficiente para hacer efectivos los derechos y garantías establecidos por el plexo axiológico jurídico, si no que se necesita adoptar medidas de otro carácter, entre las que ocupan un lugar principal las sentencias y decisiones judiciales.

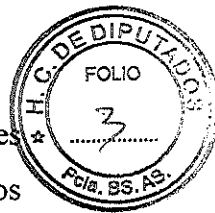
El efectivo cumplimiento requiere una conducta estatal en la que sus tres poderes actúen de manera interrelacionada.

En 2015 se sancionó el nuevo Código Procesal Penal de La Nación que adopta como sistema de enjuiciamiento el modelo acusatorio, colocando al sistema federal en los estándares procesales internacionales, dejando atrás estructuras antiguas.

En total sintonía con los pactos internacionales de derechos humanos, y en su directa referencia, el Código establece en su artículo 122 la Invalidez de los actos procesales cuando las decisiones judiciales estén motivadas en actos con desobediencia a estos, a la Constitución y al mismo Código.

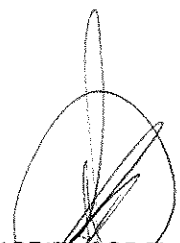
Tampoco podrán ser valorados los actos que obstan el ejercicio pleno de la tutela judicial de la víctima.

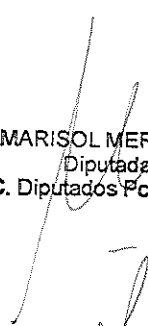
Este derecho comprende el derecho de acceder a los tribunales sin discriminación alguna, el derecho de incoar un proceso y seguirlo, el de obtener una sentencia o resolución motivada sobre la cuestión planteada, el derecho de obtener una sentencia de fondo sobre esa cuestión, el derecho a la utilización de recursos, el derecho a que la sentencia se ejecute.

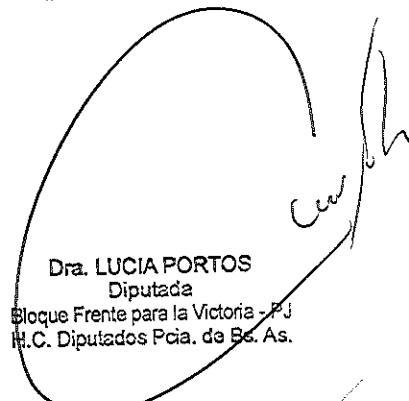


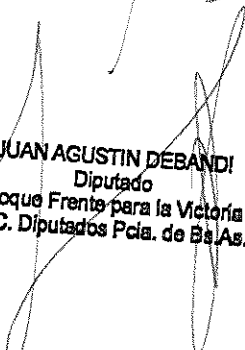
Consideramos necesario que el régimen procesal penal de la Provincia de Buenos Aires incorpore este nuevo artículo al Código para que las normas locales, de los que somos responsables de revisar y actualizar, estén en armonía con los derechos que como Estado nos comprometimos a garantizar.

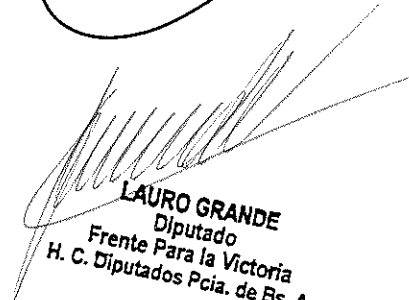
Por estos motivos solicitamos que acompañen con su firma este proyecto de ley.

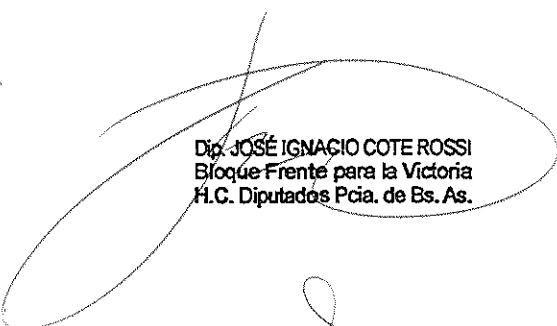

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

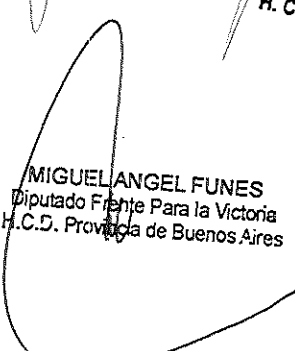

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

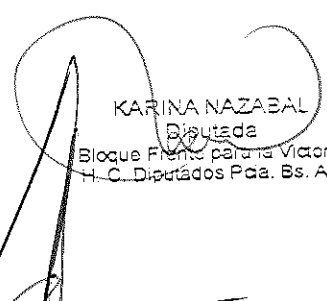

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - P.J.
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

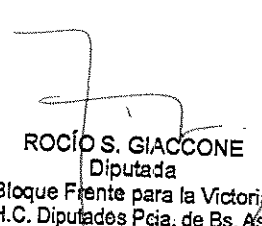

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

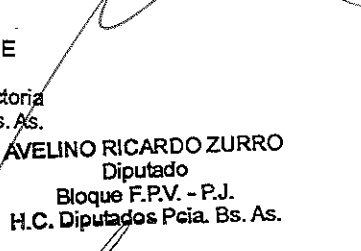

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

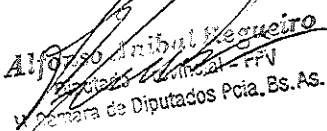

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V. - P.J.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires


Alfonso Aníbal Negreiro
Diputado
Bloque F.P.V. - P.J.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.